

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Montemayor**

BOP-A-2025-3010

La Alcaldía, mediante Resolución de fecha 28 de agosto de 2025, ha acordado la aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2025, la cual, se transcribe íntegramente:

“Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Montemayor, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2024, aprobó de forma inicial la plantilla de personal del Ayuntamiento de Montemayor, acuerdo que se elevó a definitivo con fecha 7 de febrero de 2025.

Visto que el Alcalde por Decreto nº 484/25, de fecha 21 de mayo, aprobó la Oferta de Empleo Público, oferta que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 4 de junio de 2025.

Visto que la Mesa General de Negociación del personal laboral, reunida el pasado día 12 de junio de 2025, adoptó acuerdo en el sentido de: “Aprobar la modificación de la plantilla de personal en cuanto a Centro de Educación Infantil”, e igualmente acordó la aplicación de una tasa de reposición específica para la puesta en marcha de la jubilación parcial de 2 plazas de Administrativo/a, y habiéndose dictado por la Secretaría de Estado de función pública resolución tras la petición formulada por este Ayuntamiento, conforme al Real Decreto Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo introduce una nueva regulación del contrato de relevo, mediante la modificación del artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y del artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, permitiendo la aplicación de una tasa de reposición específica que permitirán poner en marcha la jubilación parcial de 2 plazas de Administrativo/a.

Vista el Acuerdo de Pleno, de fecha 26 de junio de 2025, por el que se modifica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, acuerdo que fue publicado en el BOP nº 138, de 18 de julio de 2025, y en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, acuerdo definitivo que se publicó en el BOP nº 166, de fecha 28 de agosto de 2025.

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 28 de agosto de 2025, que obra en el expediente de su razón.

Visto lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del TREBEP.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien DECRETAR:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2025, cuyo proceso selectivo aun no se ha convocado, que a continuación se detalla:

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 2B94 B5FD ACDB D9BD 0FC5 **Fecha Firma:** 04-09-2025 10:44:03  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2B94B5FDACDBD9BD0FC5

En la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por Decreto nº 484/25, de fecha 21 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 4 de junio de 2025, consta referido al personal laboral:

“Plaza con categoría laboral A2, especialidad: Maestra Infantil, nº vacantes: 1, denominación Maestra Escuela Infantil, sistema de acceso: Oposición libre.” plaza que queda amortizada, pasando a crearse: “Plazas con categoría laboral C2, especialidad: Técnico Superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos o profesionales, nº vacantes: 2, denominación: Técnico Superior en educación infantil o equivalente, sistema de acceso: Oposición libre.

Tras la modificación la oferta de empleo público para el 2025 queda del siguiente tenor:

### PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C2	Técnico Superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos o profesionales	2	Técnico Superior en educación infantil o equivalente	Oposición libre
C2	Conductor	1	Conductor	Oposición libre
E	Coordinador Mantenimiento	1	Coordinador mantenimiento	Oposición libre

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE REPOSICIÓN ESPECÍFICA PERSONAL LABORAL POR JUBILACIÓN PARCIAL

C1	Administrativos/as	2	Administrativo/a- Contrato de relevo fijo	Oposición libre
----	--------------------	---	---	-----------------

**SEGUNDO.** Publicar el anuncio de la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montemayor (<https://montemayor.es>), y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de Administración Local de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; con los recursos oportunos.



**TERCERO.** Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la modificación de la citada Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación".

Contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer indistintamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montemayor, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, al transcurrir el plazo de un mes desde su interposición. En este último caso, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca tal acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer recurso extraordinario de revisión o ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Montemayor, 28 de agosto de 2025.– El Alcalde, Antonio García López.

